

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 092 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 15 de febrero de 2024.

**VISTOS:**

El Informe Nº 138-2024-OEPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de febrero de 2024, Informe Nº 128-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de febrero de 2024, Solicitud S/N sobre factibilidad del servicio de alcantarillado para predio Urbano Ubicado en la Mz. G, Lote 1 de la Habilitación Urbana "El Carmelo" ubicado en el distrito, provincia, departamento de Ica, de fecha 19 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33º las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: **"33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...) "**;

Por su parte, el artículo 34º de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: **"34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...) "**;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
 N° 092 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de diciembre de 2023, el gerente general de la Empresa Proyectos y Habitacionales S.A.C., solicita la Factibilidad del servicio de alcantarillado para dieciocho (18) conexiones domiciliarias del predio Urbano Ubicado en la Mz. G, Lote 1 de la Habilitación Urbana El Carmelo, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 128-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 6 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, posterior a la evaluación técnica de la solicitud de factibilidad, concluye y recomienda que, técnicamente, **1.** Es viable otorgar el servicio de alcantarillado al Predio Urbano Ubicado en la Mz. G, Lote 1 de la Habilitación Urbana El Carmelo, y **2.** La Oficina de Estudios Proyectos y Obras deberá establecer el pago de los colaterales;

Que, a través del Informe N° 138-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de febrero de 2024, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, valida las especificaciones y condiciones técnicas de la Oficina de Distribución y Recolección; conforme a las siguientes condiciones:

**Respecto a la factibilidad de alcantarillado:** Para las dieciocho (18) conexiones domiciliarias de alcantarillado, el caudal de aporte a desagüe es de 0.40 lit/seg, es mínimo, por lo cual, puede ser evacuado al buzón existente N° 13 que se ubica frente a la manzana G lote 1, con cota de fondo 398.85 m.s.m. y cota de tapa 400.55 m.s.m. En compensación y como aporte de la inmobiliaria Proyectos Habilitaciones S.A.C., esta deberá efectuar la transferencia legal del inmueble signado como lote 23 de la manzana "B" de la Urbanización "Valle Hermoso" donde se ubica la CBAR de propiedad de EMAPICA S.A.,

**Respecto a los pagos por servicios por colaterales:** Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD de fecha 29 de diciembre de 2017, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	0.29183	131.44	38.36
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>38.36</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			6.90
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>45.26</b>

Concluyendo y recomendando que se apruebe la *factibilidad de servicio de alcantarillado* Predio Urbano Ubicado en la Mz. G, Lote 1 de la Habilitación Urbana El Carmelo, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, bajo las condiciones antes descritas; a su vez, precisa que dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previamente no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra;

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Social, y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de alcantarillado del predio Urbano Ubicado en la Mz. G, Lote 1 de la Habilitación Urbana "El Carmelo" ubicado en el distrito, provincia, departamento de Ica;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 092 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA MZ. G, LOTE 1 DE LA HABILITACIÓN URBANA "EL CARMELO" UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE ICA**, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 138-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la empresa Proyectos Habitacionales S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 45.26 (Cuarenta y Cinco con 26/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, en conjunto con la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la empresa Proyectos Habitacionales S.A.C. procedan en el más breve plazo realizar el trámite de transferencia del inmueble signado como lote 23 de la manzana "B" de la Urbanización "Valle Hermoso" donde se ubica la CBAR de propiedad de EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución la empresa Proyectos Habitacionales S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.